

# Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días (excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión.) Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas al trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL ORDEN**  
En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Dakar (Colonia francesa en Africa) y la peste bubónica en Smyrna (Turquia Asiática), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª, a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto suso los buques procedentes de los referidos puertos que hayan salido después del 28 del actual; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de Dakar y Smyrna, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.—E. Dato.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**REAL ORDEN**  
Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la razón social Grober y Compañía, en comandita, fabricantes de botones de corozo, solicitando que la nuez de corozo adeude por la partida 249 del Arancel actual, equivalente a la 227 del anterior, que se venia aplicando por llamada del Repertorio, porque el derecho de la

partida 374, que en la actualidad se le asigna determinaría la ruina total de la citada industria.

Considerando que el derecho de la expresada partida 374 es desproporcionado en razón del valor del producto de que se trata, que éste es además primera materia de la fabricación de botones, y que por orden de 18 de Julio de 1879 se dispuso, con carácter general, que la nuez de corozo se aforase por la partida 174 del Arancel entonces vigente, que se refiere a la 227 del de 1892 y a la 249 del actual, porque por su naturaleza y aplicaciones corresponde a la clase de las maderas y otros productos vegetales empleados en la industria y sus manufacturas; y

Considerando, por otra parte, que la partida 374 que en el repertorio del Arancel vigente se asigna al corozo en estado natural, sólo es aplicable a las mercancías en ella taxativamente citadas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien ordenar:

1.º Que la llamada del citado Repertorio, correspondiente al corozo en estado natural, se entienda modificada en el sentido de que la partida aplicable debe ser la 249 en lugar de la 374 que se cita; y

2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

### ANUNCIOS OFICIALES

**Núm. 1374**  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alafulla

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Junio próximo para cuantos deseen enterarse y producir las reclamaciones que consideren justas. Alafulla 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Baldomero Boronat.

**Núm. 1375**  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Terminado el presupuesto adicional de este distrito municipal refundido al ordinario de 1899-900, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean procedentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna. Blancafort 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Paris.

**Núm. 1376**  
Terminado el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza territorial, pecuaria y urbana de este término municipal formado para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen conducentes, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Paris.

**Núm. 1377**  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el año de 1901, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas. Llorens 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Pablo Palau Roca.

**Núm. 1378**  
Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo de los años económicos de 1892-93 al 1898-99, estarán expuestas al público por espacio de quince días durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Pablo Palau Roca.

**Núm. 1379**  
Formado por esta Junta municipal el presupuesto adicional para el año actual de 1900, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por

los vecinos de este pueblo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Pablo Palau Roca.

**Núm. 1380**  
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo desde el 24 de Marzo último, en que de orden gubernativa tomaron posesión de sus cargos los Sres. Concejales, hasta fin de Abril próximo pasado.

La sesión celebrada el 24 de Marzo fué destinada al cese de los Concejales suspensos y toma de posesión de los nombrados gubernativamente, sin incidente alguno, siendo elegido Alcalde Presidente D. Sebastián Rebull Borrás, para Tenientes D. José Llaó Farnós y D. Rafael Pallarés Martí, Don Antonio Brull Marco, Procurador Sindico y suplente de éste D. Juan Salvador Gisbert, habiéndose acordado celebrar las sesiones ordinarias los viernes de cada semana, a las diez de su mañana.

Día 30.—Extraordinaria.—Para el fallo de los expedientes de mozos sujetos a revisión como procedentes de los tres últimos reemplazos.

Día 1.º de Abril.—Ordinaria.—Aprobadas las actas de las anteriores, fueron elegidas las respectivas Comisiones para los servicios a cargo del Ayuntamiento, nombrándose como Vocal de la Junta de instrucción primaria a D. Antonio Brull Marco, y quedó acordado celebrar las sesiones ordinarias los domingos en vez de los viernes, y horas de las diez a las doce.

A los efectos del art. 116 de la ley Municipal, se encarga cada uno de los Tenientes de Alcalde de sus respectivos distritos, bajo la dirección del Alcalde.

Se autoriza al Regidor Sindico para que pase a Tortosa con objeto de percibir cierta cantidad de D. Gregorio Ferré que éste adeuda al Ayuntamiento, otorgando a favor del mismo la oportuna carta de pago.

El Sr. Presidente manifestó que se le ha presentado José Maten Pallarés para hacer entrega de valores en metálico procedentes de cédulas personales del ejercicio de 1899-900, y las no expendidas que ascendían a 679'50 pesetas, concretándose a recibir la suma recaudada, puesto que aquéllas debían haber sido devueltas a la Administra-

ción con su correspondiente cuenta, resultando responsable de su importe el Ayuntamiento suspenso por no acreditar D. José Mateu Pallarés ser tal Recaudador, resolución que aprobó la Corporación, dando las gracias á su Presidente por el celo que ha demostrado para la buena marcha administrativa de este Municipio.

Se nombró Agente de negocios de este Ayuntamiento en la capital á Don Ricardo Cabré, quedando cesante Don Leoncio Montañés; y considerando la Corporación que los empleados no ejercen sus funciones con el celo y puntualidad que la buena marcha administrativa exige, y en uso de las facultades que le confiere la ley Municipal en sus artículos 78 y 124, por unanimidad acordó destituirles de sus cargos, cuyos individuos constan relacionados en el acta, habiendo nombrado para sustituirlos á los que también se relacionan, si bien en concepto de interino D. Felipe Curto para Secretario.

La Corporación quedó enterada de un volante del Sr. Delegado de Hacienda ordenando se ingresen en Tesorería lo que se adeuda por sueldos y la suma posible por consumos; de un oficio del Sr. Interventor de aquella, por el cual exige el ingreso importe de las subastas de pastos de los ejercicios 1898-99 y 1899-900, y de otro oficio de la Junta provincial de Instrucción pública manifestando haber sido nombrada Maestra interina de la escuela de niñas de esta D.<sup>a</sup> María Estellé y Boix.

Día 8.—Dase cuenta de las disposiciones que constan publicadas en los Boletines oficiales recibidos, acordándose su cumplimiento.

De una proposición suscripta por tres Sres. Concejales, pidiendo que por la Comisión de Hacienda se practique una liquidación general en la contabilidad del Municipio para venir en conocimiento de las deficiencias que á su entender han de observarse en la administración de fondos por todos conceptos, durante los ejercicios que se consideren necesarios; y tomada en consideración, el Ayuntamiento así lo acordó, debiendo facilitarse á la misma cuantos datos y antecedentes reclame para llenar su cometido, y poder después deducir la responsabilidad que haya lugar.

Día 15.—Se aprobó el acta de la anterior, enterándose la Corporación de los Boletines oficiales.

A instancia de los interesados fueron concedidos algunos permisos de obras. Se acordó autorizar al Agente D. Ricardo Cabré Navarro para el cobro de los intereses de las inscripciones de Propios y demás operaciones que interesen al Ayuntamiento.

Día 22.—Aprobada el acta anterior, dase cuenta y la Corporación quedó enterada de los Boletines oficiales.

Se acordó pase á la Comisión respectiva una instancia de Francisco Curto Borrás, que solicita permiso para edificar un solar en el barrio de Ampolla.

Día 29.—Después de aprobar el acta anterior, se enteró la Corporación de los Boletines oficiales.

Acordó asimismo la distribución e inversión de fondos desde el 24 Marzo último hasta la fecha, aprobándose varias cuentas de gastos que en el acta se enumeran; que pase á la Comisión respectiva una instancia de José Galbe Brull solicitando permiso para reedificar una casa de la calle San Gregorio; y otra de Gregorio Baiges Lió para igual objeto, de una casa en la calle Trajaca; se concedió permiso á Francisco Borrás para que construya las obras que solicita en el barrio de Ampolla.

De conformidad con el Depositario de fondos, quedó acordado constituya éste la fianza que se considere suficiente al efecto.

Y, por último, fué nombrado Recaudador de consumos y demás atenciones municipales, D. Andrés Celma Miravall, con la obligación de prestar fianza bastante á responder de los fondos que se le confien.

El presente extracto se aprobó por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para que ordene sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Perelló 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Sebastián Rebull.

Núm. 1381

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Pla y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Número.—SS. D. Miguel María Rives.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona nueve de Mayo de mil novecientos.—En el juicio declarativo de menor cuantía que ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende, entre partes de D. Juan Caballé Adria, D. Francisco Llop Altés, D. Francisco Rams Piñol, D. Fernando Ferrus Martí y D. José Altés y Rams, labradores, vecinos de Batea, representados por el Procurador Don Miguel Aymami y dirigidos por el Letrado D. Joaquín Nolla, y D.<sup>a</sup> Serafina Roca y Vaquer, consorte de D. Zacarías Satué y Valls, propietarios, vecinos de Fabará, representados por el Procurador D. Antonio Olivar y dirigidos por el Letrado D. Manuel Planas y Casals, y D. José Peris Campos, representado por los estrados de este Superior Tribunal en virtud de apelación interpuesta por los cinco primeros de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Gandesa en treinta de Septiembre del año último, y en la cual dijo: Que debía absolver y absolver de la demanda á D.<sup>a</sup> Serafina Roca y Vaquer en concepto de heredera abintestato de Don Manuel Vaquer Alentorn, por renuncia de los instituidos por testamento y no venir obligada al cumplimiento del legado que en el mismo se dejaba á los jornaleros medieros y pobres de solemnidad, cuyas calidades han justificado los actores en la forma apreciada en el tercer considerando de esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas, y luego que este fallo adquiriera el caracter de firme, devolvíanse los autos de mayor cuantía promovidos sobre pago de cantidad por D. Tomás Monlleó contra la herencia yacente de D. Manuel Vaquer Alentorn al Escribano D. Alejandro Sancho.—Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, y—Resultando, etc.—Pallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición á los apelantes de las costas del recurso, se advierte, etc.—Devuélvanse los autos al Juzgado de que procedan con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento.—Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. José Peris Campos.—Así lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Nicolás de Otto.

Barcelona nueve de Mayo de mil novecientos.—Leida y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy; de que certifico.—Ante mí, Joaquín Parellada.

Y para que tenga efecto la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos.—Ante mí, Joaquín Parellada.

Asimismo certifico: Que la parte de D. Juan Caballé y otros ha litigado en forma de pobre.—Parellada.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1382

##### REQUISITORIA

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Magín Moga Segura (a) Botellé, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, delgado, rostro moroso, cara afilada, afeitado de cara, nariz delgada, ojos pequeños oscuros, cabello castaño oscuro; viste traje americana pana color aceite claro, gorra negra, alpargatas abiertas, camisa de pisana color azul con listas blancas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días al en que se inserte la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición á la cárcel de este partido en calidad de preso.

Dado en Lérida á veinte y siete de Mayo de mil novecientos.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevalls.

Núm. 1383

##### REQUISITORIA

Don Santiago González Munne, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión incoada contra el soldado de este Cuerpo Manuel García Pellicer.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Manuel García Pellicer para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en el cuartel de este Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese

en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

En Tarragona á los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos.—Santiago González.

Núm. 1384

Don Francisco Suárez Gil, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafraanca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barbará, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, por el cupo de aquel pueblo, Ramón Calvet Casamitjana, hijo de José y de María, natural de Barbará, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba naciente, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción clara, estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, y señas particulares una cicatriz encima del ojo derecho.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente le cito, llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Calvet Casamitjana para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona y fíjese en el sito de costumbre.

Villafraanca del Panadés veinte de Mayo de mil novecientos.—Francisco Suárez.—Por su mandado, el Secretario, Enrique Arnabat.

Núm. 1385

##### JUZGADO MUNICIPAL DE ALCANAR

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal en providencia de día de ayer, cumplimentando lo dispuesto por la Superioridad, cito á José Sarra Balada, cuya vecindad y paradero se ignora, para que el día veinte y tres de Junio próximo, á las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado municipal á celebrar juicio de faltas contra el mismo sobre uso indebido de arma de fuego; apercibiéndole de que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Y á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, y la firmo en Alcanar á treinta de Mayo de mil novecientos.—Fernando Fresquet, Secretario.—V.º B.º.—El Juez municipal, Lucas Beltrán.